PROCESO: **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)**
RADICADO: **68-001-40-03-005-2019-00590-00**
DEMANDANTE: **ROSA MARÍA RONDÓN DE HERRERA (C.C. Nº 63.298.817)**
DEMANDADO: **RAMÍREZ MARTÍNEZ S.A.S. CONSTRUCTORA (NIT Nº 804.005.614-1)**
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que a este despacho judicial no se ha allegado respuesta de la prueba de oficio decretada en auto de fecha Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno 2021, sobre el trámite administrativo adelantado por el inspector de control urbano y ornato II de la ciudad de Bucaramanga, radicado bajo la partida 23820, por presuntas infracciones a las normas urbanísticas y para que informe si hubo algún tipo de afectación con ocasión de la construcción del Edificio San Francisco Premium al Edificio Samoré en especial al apartamento 201. Prueba ordenada de oficio.

Ante la ausencia del informe solicitado se hace necesario aplazar la audiencia pública virtual programada para el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), en virtud a la importancia y a la necesidad de contar con dicha prueba para resolver el asunto que plantea este litigio.

A su vez se hace indispensable adicionar esta prueba oficiando al inspector Control urbano y ornato II de la ciudad de Bucaramanga, para que informe por escrito a este despacho sobre los siguientes aspectos:

1. Que informe por escrito los resultados del trámite administrativo realizado por su dependencia radicado bajo la partida 23820, por presuntas infracciones a las normas urbanísticas.
2. Para que informe por escrito si con ocasión de la construcción del Edificio San Francisco Premium hubo algún tipo de afectación al Edificio Samoré en especial al apartamento 201.

Así mismo se requiere al inspector de Control urbano y ornato II de la ciudad de Bucaramanga para que allegue a este despacho judicial copia del trámite administrativo adelantado por ese despacho, radicado bajo la partida 23820. Dicha información debe ser allegada dentro de los Quince (15) días siguientes a esta comunicación, so pena de las sanciones contempladas en el C.G.P.

Se torna igualmente indispensable y necesario oficiar al curador urbano de Bucaramanga No 2, para que informe por escrito a este estrado judicial la fecha y la forma como fue notificada a los residentes y/o propietarios del Edifico Samore de la ciudad de Bucaramanga la resolución No.68001-2-13-0031 de fecha 21 de agosto de 2014, que concedió la licencia de construcción en modalidad obra nueva demolición total a RAMÍREZ MARTÍNEZ Y CIA LTDA. (NIT Nº 804.005.614). Allegando prueba de la misma.

La información aquí solicitada se requiere para resolver el litigio planteado al interior del proceso con radicado 2019-590. Se exhorta a dicho funcionario para que coopere con la administración de justicia, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P. Dicha información debe ser allegada dentro de los Quince (15) días siguientes a esta comunicación.

En consecuencia, se programa como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia pública virtual el **día veintinueve (29) de septiembre de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana.** En los términos establecidos en auto de fecha Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

PROCESO: **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)**
RADICADO: **68-001-40-03-005-2019-00590-00**
DEMANDANTE: **ROSA MARÍA RONDÓN DE HERRERA (C.C. Nº 63.298.817)**
DEMANDADO: **RAMÍREZ MARTÍNEZ S.A.S. CONSTRUCTORA (NIT Nº 804.005.614-1)**
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** **No. 127** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **27 de julio de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46f69de488ce8d4b73843ac6c0b1998ebba8f5c34855351fc553808eb4f27c8f
Documento generado en 23/07/2021 07:19:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica